

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, tres de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00186-00
Demandante: Saida Kelineth Villamizar Peña
Demandado: Dikson Efrey Lizcano Rodríguez
Proceso: Cesación de Efectos Civiles Matrimonio Religioso

Según la constancia secretarial, en el acta de audiencia celebrada el 27 de febrero del presente año, se incurrió en error al determinar el municipio en el cual se celebró el matrimonio religioso.

Respecto de los errores en providencias el Art. 286 del C.G.P., prevé: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.”

En aplicación a la anterior normativa, se procede a corregir el numeral primero de la decisión proferida en la cita audiencia, precisando que para todos los efectos legales el lugar donde la pareja contrajo matrimonio corresponde a la Parroquia San Juan Nepomuceno del municipio de Chitagá, para mayor claridad se transcribe el numeral primero de la sentencia con la corrección dispuesta en este proveído así:

“Primero: Aprobar el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en esta diligencia. En consecuencia, **Decretar la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico**, contraído por Saida Kelineth Villamizar Peña identificada con la cédula de ciudadanía No 1.091.052.651 y Dikson Efrey Lizcano Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No 1.004.820.602, por la causal de mutuo acuerdo, el día 12 abril de 2009 en la Parroquia San Juan Nepomuceno del municipio de Chitagá, inscrito en la Registraduría del Estado Civil de Chitagá, el día 27 de julio de 2022 bajo el indicado serial No 6460763.”

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 3 de marzo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 13 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c90a1de4ec5a9ef499a3be87a6672545785c4d1e0bd3ce0459c2e7bd2fb4b44**
Documento generado en 03/03/2023 05:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>